

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

Nº 61 -00-CMPP

San Miguel de Piura, 13 de mayo de 2011.



Visto, la propuesta de Ordenanza de SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS UBICADOS EN VÍA PÚBLICA; DE PANELES MONUMENTALES Y VALLAS O CARTELERAS PUBLICITARIAS UBICADAS EN PROPIEDAD DE TERCEROS, ESTABLECIDO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL Nº 025-2002-C/PPP;

CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680;



Que, de conformidad en el Informe Nº 038-2011-OPUyR/MPP de la Oficina de Planificación Urbana y Rural e Informe 198-2011-DLyCU-OPUyR/MPP de la División de Licencias y Control Urbano, se detalla la situación actual de los paneles publicitarios instalados en la vía pública, habiendo detectado que de los 212 elementos instalados en la vía pública en la ciudad de Piura, sólo 62 cuentan con la autorización municipal vigente, constituyendo así sólo el 29 %, de elementos autorizados, del total de elementos existentes instalados. Además existen elementos instalados que constituyen un peligro latente para los peatones y conductores que circulan por las zonas donde se ubican éstos, ya sea por constituir riesgo eléctrico permanente y/o presentar serias deficiencias en su estructura;



Que, además se tiene que la actual ordenanza vigente, Ordenanza Municipal Nº 025-2002-C/PPP, que aprueba el Reglamento de Anuncios y Publicidad exterior en la Ciudad de Piura, que regula los procedimientos para el otorgamiento de las autorizaciones de anuncio y propaganda se encuentra totalmente desactualizada, encontrándose muchos vacíos y omisiones;



Que, ante este contexto y siendo prioritario el tema de seguridad en salvaguarda de la tranquilidad e integridad física de los vecinos de la Ciudad de Piura, y habiéndose suscitado el desplome de un panel publicitario con víctimas fatales; resulta urgente y necesario asegurar que los procedimientos para la emisión de las autorizaciones de anuncio y propaganda, se fundamenten adecuadamente;



Que, ante tales hechos, el gobierno local debe adoptar medidas urgentes, debiendo efectuarse las inspecciones y evaluaciones necesarias, además de la continuidad respectiva a la propuesta de un nuevo



Reglamento para el tratamiento de anuncios y avisos publicitarios en la ciudad de Piura, considerando la adecuación al mismo estableciendo un plazo determinado;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen N° 09-2011-CDU/MPP, de fecha 11 de abril de 2011, alcanza la propuesta de Ordenanza "SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS UBICADOS EN VÍA PÚBLICA; DE PANELES MONUMENTALES Y VALLAS O CARTELERAS PUBLICITARIAS UBICADAS EN PROPIEDAD DE TERCEROS, ESTABLECIDO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2002-C/CPP"



Que, sometido a consideración de los señores regidores la propuesta de Ordenanza "SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS UBICADOS EN VÍA PÚBLICA; DE PANELES MONUMENTALES Y VALLAS O CARTELERAS PUBLICITARIAS UBICADAS EN PROPIEDAD DE TERCEROS, ESTABLECIDO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2002-C/CPP" en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 5 de mayo de 2011, mereció su aprobación, por lo que en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 8), y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPÉNDASE a partir de la fecha, el otorgamiento de las autorizaciones de anuncios publicitarios ubicados en la Vía Pública, de Paneles Monumentales y Vallas o Carteleras Publicitarias ubicadas en Propiedad de terceros; establecido en la Ordenanza Municipal N° 025-2002-C/CPP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la suspensión aprobada por la presente Ordenanza, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días hábiles, a partir de la fecha, tiempo necesario, hasta la aprobación de una nueva reglamentación sobre el tema de anuncios publicitarios y propaganda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Territorial y de Transportes a través de la Oficina de Planificación Urbana y Rural y la División de Licencias y Control Urbano, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Gerencia de Seguridad y Control Municipal y a la Oficina de Fiscalización y Control, para la realización de las acciones preventivas del caso.



COMUNIQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Agullar
ALCALDESA

